



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00772-00.

Sería del caso estudiar el cómputo del crédito allegado por la persona jurídica pretensora, a través de su gestora adjetiva.

Sin embargo, previamente a resolver sobre aquella operación, **se exhorta a la edificación postulante**, en aras de que precise el valor total de los abonos realizados por el extremo perseguido y la forma en que se imputaron esos guarismos, en tanto que, al momento de desarrollarse los cálculos de rigor, se observa que las cifras reportadas no concuerdan con las cantidades presuntamente computadas frente a los intereses y capital. **Para tal fin se concede el término de 5 días contados a partir de la notificación del actual proveído.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE OCTUBRE DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e62071b07628c4a8a22309913aad57db3628c6eba838180bd65d2c1baf583200

Documento generado en 03/10/2022 04:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>